

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES**

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	Secretaría solicitante:	Secretaría de Salud Departamental
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	Secretaría de Salud Departamental
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	Alma Solano Sánchez
2. No. de proceso en el plan de compras:	80111600	
3. No. BPIN (Proyectos de inversión)	210035 - 2021002080045	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	<p>Atendiendo a la herramienta de gestión, como lo es el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 “Atlántico para la gente”, dentro del cual, están contenidas las metas propuestas por la Secretaría de Salud Departamental, las cuales tienen objetivos claros que, para su cumplimiento, se tendrán como instrumentos los distintos planes y proyectos que la Gobernación del Atlántico ha planteado para ello, todo con el fin de cubrir aquellas necesidades que se han reflejado en el departamento del Atlántico, al igual que garantizar la cobertura total de los servicios de salud en su jurisdicción; de esta manera, mantener un contacto directo con aquellas situaciones que requieren de su intervención y manejo, dentro del marco de sus competencias.</p> <p>Esas competencias son, entre otras, las que pueden encontrarse dentro de la ley 715 de 2001, encasilladas propiamente como competencia en el sector salud que corresponden a los entes territoriales; como entidad encargada de la administración, coordinación y vigilancia del correcto manejo de los recursos con los cuales se financia la red hospitalaria que posee el departamento del Atlántico, el cual compone una atribución de mayor relevancia en ocasión del deber de velar por el buen manejo de la información y recursos, mediante el plan de saneamiento fiscal y financiero (PSFF). En este caso, son de resaltar las premisas contenidas en el artículo:</p> <p><i>“43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas.”</i></p> <p><i>“43.2.4. Organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el departamento.”</i></p>	

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES**

En cumplimiento de las competencias establecidas en la ley, en lo contenido dentro del Ley 1966 de 2019 “por medio de la cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia en el Sistema de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”, esta dependencia tiene el compromiso de ejecutar las acciones correspondientes para mejorar la transparencia, vigilancia, control y aplicación del uso de los recursos financieros del Sistema General de Seguridad Social en Salud, ya que son atribuciones que implanta la antes mencionada ley en su artículo:

**“Artículo 18.** Información para el control de aplicación eficiente de los recursos del SGSSS. Las personas naturales y jurídicas que se encuentren dentro del ámbito de vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, como sus representantes legales, directores o secretarios de salud, o quienes hagan sus veces, jefes de presupuesto, tesoreros; demás funcionarios responsables de la administración y manejo de los recursos del sector salud en las entidades territoriales, funcionarios y empleados del sector público y privado de las entidades vigiladas por dicha Superintendencia, deberán reportar la información necesaria para el control de la aplicación eficiente de los recursos del SGSSS con la calidad exigida en la normatividad prevista para tal fin...”

En el mismo sentido, mediante Decreto 58 del 20 de enero de 2020, el Ministerio de hacienda y crédito público reglamento los artículo 8 y 9 de la ley antes mencionada, donde estipulo sobre quien recaería la obligación de realizar el monitoreo y evaluación de los PSFF, tal como lo menciona en el artículo:

**“ARTICULO 2.6.5.9. MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO.** El monitoreo de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizados estará a cargo de la respectiva Empresa Social del Estado; el seguimiento estará a cargo del correspondiente Departamento o Distrito, y la evaluación estará a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El monitoreo, seguimiento y evaluación se ejercerá sobre el cumplimiento de las medidas y metas previstas en relación con la recuperación, el restablecimiento de la solidez económica y financiera y el fortalecimiento institucional de la Empresa Social del Estado sin perjuicio del control fiscal que ejercen los órganos de control.

Para este efecto, el Gobernador o Alcalde Distrital deberá remitir informes de seguimiento tanto a nivel individual como consolidado de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizados de cada una de las Empresas Sociales del Estado de su jurisdicción en los formatos y con la periodicidad que defina el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los Cuales reportará, como mínimo, los avances, el grado de cumplimiento y las recomendaciones en relación con los Programas...”

Teniendo en cuenta las obligaciones contenidas en la normatividad antes mencionada,

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES**

y en ocasión a la amplia red hospitalaria que presta los servicios de salud en la jurisdicción del departamento del Atlántico; en los cuales la Secretaría de Salud Departamental deberá realizar el monitoreo y evaluación de los PSFF que ellos adelantan, con el fin de garantizar el manejo oportuno y eficaz de los recursos que se emplean tanto a nivel departamental como nacional para el cumplimiento de las obligaciones que nacen de esa prestación del servicio. De esta manera, es necesario verla por el monitoreo idóneo y la evaluación certera de las E.S.E. en el aspecto fiscal y financiero, además de mantener una coordinación constante con la red hospitalaria, para que de esta manera se logre implementar la mejor utilización social y económica de los recursos financieros disponibles para que los beneficios que se garantizan con los recursos del Sector Salud se presten de manera adecuada y oportuna.

Dada la gran cantidad de hospitales que hacen parte de la jurisdicción del departamento del Atlántico, la cual constituye en gran parte la intervención en materia de salud del departamento, la gobernación del Atlántico busca fortalecer los PSFF de los diferentes actores del sistema general de seguridad social en salud (SGSSS). Sin embargo; el personal de planta que posee la Secretaría de Salud Departamental, como encargada del monitoreo y evaluación según las competencias de ley, no es suficiente para lograr implementar de manera oportuna y adecuada los procedimientos correspondientes a cada uno de las E.S.E. que se encuentran en su jurisdicción. Por tal razón, persiste la necesidad de aumentar el desarrollo de los procedimientos que se requieren, pero a la vez esto conlleva paralelamente a un aumento de personal que desarrolle los mismos, con el fin de establecer una cobertura en toda la red hospitalaria del departamento del Atlántico, para que de esta manera se logre mejorar la utilización de los recursos financieros y que estos representen un fortalecimiento en la prestación del servicio de salud.

Por lo tanto, en atención a la necesidad antes planteada y, en ocasión a que el personal de planta que posee la Secretaría de Salud Departamental no es suficiente para fortalecer las actividades administrativas y financieras que se desarrollan frente a los distintos actores del SGSSS, se encuentra conveniente contratar un grupo de personas profesionales en que permita fortalecer los procedimientos que contenidos en lo PSFF frente a las E.S.E. en el departamento del Atlántico.

Por lo tanto, la contratación directa es la modalidad correspondiente, según los lineamientos contenidos dentro del decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., el cual menciona:

**“CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES.**

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES**

	<i>Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate...</i>								
<b>5. Objeto contractual</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LOS DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL QUE LLEVA A CABO LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN LOS 22 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.</b>								
<b>5.1. Clasificación UNSPSC:</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>Producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>80111600</td> <td>SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL</td> </tr> </tbody> </table>			ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto	1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto							
1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL							
<b>6. Especificaciones para la vinculación de contratista:</b>	<b>CONTRATISTA INDIVIDUAL</b>	N/A							
	<b>CONTRATISTAS PLURALES</b>	VER CUADRO ANEXO							
<b>7. Obligaciones del Contratante:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato</li> <li>2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</li> <li>3. Realizar la supervisión del contrato.</li> </ol>								
<b>8. Obligaciones generales del Contratista:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato.</li> <li>2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales</li> <li>3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.</li> <li>4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.</li> <li>5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas.</li> <li>6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente.</li> <li>7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones.</li> <li>8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados.</li> <li>9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente.</li> <li>10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia</li> </ol>								

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES**

	responsabilidad. 11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. 12. Y demás actividades encomendadas por la Secretaría de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.	
9. Obligaciones específicas del Contratista:	CONTRATISTA INDIVIDUAL	N/A
	CONTRATISTAS PLURALES	VER CUADRO ANEXO
10. Plazo de Ejecución:	CONTRATISTA INDIVIDUAL	N/A
	CONTRATISTAS PLURALES	El plazo de ejecución será por el termino de ocho (8) meses, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
11. Lugar de Ejecución	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
12. Modalidad de Selección:	Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.  Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.	
13. Capacidad jurídica	1) Propuesta 2) Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP 3) Declaración Juramentada de Bienes y Rentas 4) Copia de Cédula de Ciudadanía 5) Registro Único Tributario – RUT 6) Copia de la Tarjeta Profesional, en los casos en que se requiera, con constancia de vigencia 7) Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable. 8) Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) 9) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (En el caso de los abogados) 10) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 11) Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 12) Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional	

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES**

	13) Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional 14) Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar 15) Copia del Diploma de Postgrado (en caso de que aplique). 16) Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad. 17) Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013) 18) Certificación Bancaria.								
14. Valor Estimado del contrato:	<b>CONTRATISTA INDIVIDUAL</b>	N/A							
	<b>CONTRATISTAS PLURALES</b>	El valor estimado de la contratación es por un valor de <b>CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 168.560.000)</b> y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.  El valor individual para cada contrato estará estipulado en el <b>CUADRO ANEXO</b> .							
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Capítulo</th> <th>Descripción</th> <th>Fuente de financiación</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3">VER CDP ANEXO</td> <td>\$ 168.560.000</td> </tr> </tbody> </table>	Capítulo	Descripción	Fuente de financiación	Valor	VER CDP ANEXO		
Capítulo	Descripción	Fuente de financiación	Valor						
VER CDP ANEXO			\$ 168.560.000						
15. Forma de Pago:	<b>CONTRATISTA INDIVIDUAL</b>	N/A							
	<b>CONTRATISTAS PLURALES</b>	VER CUADRO ANEXO							
16. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro presupuestal:	VER CDP ANEXO								
17. Supervisión	<b>Nombre del funcionario:</b>	Piedad Amparo Echeverría López							
	<b>Identificación del funcionario:</b>	32.815.938							
	<b>Cargo del funcionario:</b>	Subsecretario en Asesoría en Asistencia y Seguridad Social en Salud – Grado 05 – Código 045, adscrito a la Secretaría de Salud Departamental o quien desempeñe de cargo.							

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES**

	<b>Dependencia:</b>	Subsecretaría en Asesoría en Asistencia y Seguridad Social en Salud
<b>18. Análisis del Riesgo:</b>	<b>VER ANEXO</b>	
<b>19. Garantías solicitadas</b>	<p>Para la presente contratación, no es obligatoria la exigencia de garantías. En atención a los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo <b>2.2.1.2.1.4.5.:</b></p> <p><i>“NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”</i></p>	
<b>FIRMAS Y APROBACIONES</b>		
<b>Firma quien proyecto el estudio</b>	<b>NOMBRE:</b>	<b>Alma Solano Sánchez</b>
	<b>CARGO:</b>	Secretaria de Salud Departamental – Grado 02 – Código 020
	<b>FECHA:</b>	<b>Enero 2022</b>
	<b>FIRMA:</b>	
<b>Firma responsable</b>	<b>NOMBRE:</b>	<b>Alma Solano Sánchez</b>
	<b>CARGO:</b>	Secretaria de Salud Departamental – Grado 02 – Código 020
	<b>FECHA:</b>	<b>Enero 2022</b>
	<b>FIRMA:</b>	